

DR 07 4

Como primera emisión radiofónica de las que están programadas para este primer curso de Derecho Civil, dedicado a la introducción al mismo y al derecho de la persona, vamos a ocuparnos hoy del tema clave y central de qué es el derecho. El ser propio, de lo que el derecho sea, interesa de forma muy especial a la filosofía del derecho, pero desde un punto de vista algo distinto, y no por eso menos radical, importa también al derecho civil tal como está constituido en nuestro ordenamiento jurídico vigente, como derecho privado general, que desde este ángulo, es supletorio incluso de ramas tan dispares de su propia esencia como el derecho administrativo. Yo soy el derecho, frondoso como un árbol, cambiante y uno mismo como un río, y por eso los mortales se encuentran imposibilitados de asumirme en toda integridad, y solamente pueden contemplar, según la zona que su limitada inteligencia es capaz de iluminar en cada momento, ya una, ya otra cara de mi compleja unidad, dejando en la sombra el resto.

Por eso, antes que confesar su incapacidad, han preferido acercarse a la verdad parcialmente, y me han dotado de lo que ellos llaman diversos sentidos, atribuyendo a cada uno de ellos una voz propia, y dando origen a que los malabaristas de las ideas dieran en decir que yo soy solamente un lenguaje, afrenta esta a la cual no vale la pena responder, pues ellos pasarán como nube de verano, y yo permaneceré. El primer sentido será aquel que es más querido a un cierto tipo de mortales. El derecho como normatividad.

Sea la belleza de un texto literario de un poeta quien lo describa, y no una definición de un profesor de jurisprudencia. El ciego sol se estrella en las duras aristas de las armas, y haga de luz los petos y espaldares, y flamea en las puntas de las lanzas. El ciego sol, la sed y la fatiga.

Por la terrible estepa castellana, al destierro con doce de los suyos, polvo, sudor y hierro, el cid cabalga. Cerrado está el mesón a piedra y lodo. Nadie responde.

Al pomo de la espada y al cuento de las picas, el postigo va a ceder. Quema el sol. El aire abrasa.

A los terribles golpes de eco ronco, una voz pura de plata y de cristal responde. Hay una niña muy débil y muy blanca en el umbral. Es toda ojos azules y en los ojos lágrimas.

Oro pálido nimba su carita curiosa y asustada. Buen cid, pasa. El rey nos dará muerte.

Arruinará la casa y sembrará de sal el pobre campo que mi madre trabaja. Idos, el cielo os colme de venturas. En nuestro mal, oh cid, no ganáis nada.

Cae a la niña y llora sin gemido. Un sollozo infantil cruza la escuadra de feroces guerreros y una voz inflexible grita. ¡En marcha! El ciego sol, la sed y la fatiga.

Por la terrible estepa castellana, al destierro con doce de los suyos, polvo, sudor y hierro, el cid

cabalga. Subtítulos realizados por la comunidad de Amara.org A través de este poema, y dejando por ahora al margen todo criterio valorativo, se me ve representado en el sentido de normatividad, es decir, como realidad objetiva que se impone a la voluntad de la persona con una necesidad jurídica de observancia en base a la pertenencia a una comunidad nacional concreta. Pero en el mismo resplandece, con un aire duro y tenso, propio del momento histórico revivido u crónicamente de forma fiel por el poeta moderno, una de las características más típicas de la normatividad.

Su coercibilidad, expresada en la pena que amenaza a quien no respete lo mandado por la norma. Otro sentido, algo más complejo, por cuanto entraña a su vez una doble perspectiva altamente ilustradora y completamente inescindible, es el que hace referencia a la alteridad de las relaciones jurídicas que encuentran en mí su sanción, que paradigmáticamente representa un breve parlamento de una pieza teatral clásica, una escena del tercer acto de El Mercader de Venecia. No le pierdas de vista, carcelero.

Oye, amigo Shilos. Pido que se cumplan las condiciones de la escritura. He jurado no ceder ni un nápice de mi derecho.

En nada te había ofendido yo cuando ya me llamabas perro. Si lo soy, yo te enseñaré los dientes. No tienes escape.

El DUS me hará justicia. No sé, perverso alcaide, por qué has consentido con tanto gusto en sacarle de la prisión. Óyeme, te lo suplico.

No quiero oírte. Cúmpleme el contrato. No quiero oírte.

No te empeñes en hablar más. No soy hombre de buenas entrañas, de los que dan cabida a la compasión y se rinden al ruego de los cristianos. No volváis a importunarme.

Pido que se cumpla el contrato. Es el perro más abominable de los que deshonran el género humano. Déjale.

Nada de ruegos inútiles. Quiere mi vida y no atino por qué. Más de una vez he salvado de sus garras a muchos infelices que acudieron a mí y por eso me aborrece.

No creo que el DUS consienta jamás que se cumpla semejante contrato. El DUS tiene que cumplir la ley porque el crédito de la República perdería mucho si no se respetasen los derechos del extranjero. Toda la riqueza, prosperidad y esplendor de esta ciudad depende de su comercio con los extranjeros.

Vamos, tan agobiado estoy de pesadumbres que dudo mucho que mañana tenga una libra de carne en mi cuerpo con qué hartar la sed de sangre de ese bárbaro. Adiós, buen carcelero. Quiera Dios que Basanio vuelva a verme y pague su deuda.

Entonces moriré tranquilo. Y es precisamente este breve parlamento el que refrenda una

apreciación que antes se había aplazado para un momento posterior. La referencia a un criterio ético o de justicia se encuentra en ambos pasajes literarios bien patente a la vez que el último da entrada al concepto de alteridad o socialidad.

Por eso, ahora, recapitulando las ideas antes expuestas y haciendo yo mismo mi autopresentación, os diré. He sido engendrado por la pluralidad de hombres existentes en cuanto personas y soy, en puridad, una única estructura de normas que tiene como sabia íntima la libertad, como contenido la vida social que pretendo ordenar y, como esencia última, un punto de vista sobre la justicia que puede variar de una a otra comunidad nacional en un grado no fundamental atendidas las peculiaridades de cada una de ellas. Pero los mortales, llevados de su petulancia y de su limitada capacidad, han sido sólo capaces de enturbiar el agua clara con sus pasiones y han dado en hablar de la posible existencia de un derecho injusto con la misma ingenuidad que aquel pensador francés celebrado aún hoy entre los mortales por haber descubierto que existía por cuanto era capaz de pensar.

DERECHO PÚBLICO Y DERECHO PRIVADO Esta mera distinción escolar, que tuvo su origen en Roma y que los teóricos del siglo XIX quisieron ponderar, usque ad coelum, se encuentra hoy en un trance de reajuste a sus verdaderos límites sobre la base de reajustes de la humanidad entre la categoría de súbdito y la categoría, más amplia y general, de persona. Con ello, se le vuelve a dar a las viejas fuentes romanas el sentido que los juristas habían hecho palidecer bajo una espesa capa de ingeniosas construcciones dogmáticas de cascotes. ¿A cuál más atrevida?